



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Impulso Agropecuario, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Trabajo y Competitividad, Coordinación Estatal de Protección Civil, Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, Comisión Estatal de Arbitraje Médico, Casa de las Artesanías de Tlaxcala, Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Impulso Agropecuario, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de	APROBADA

Trabajo y Competitividad, Coordinación Estatal de Protección Civil, Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, Comisión Estatal de Arbitraje Médico, Casa de las Artesanías de Tlaxcala, Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura)	
---	--

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA** (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Impulso Agropecuario, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Trabajo y Competitividad, Coordinación Estatal de Protección Civil, Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo

Taurino, Comisión Estatal de Arbitraje Médico, Casa de las Artesanías de Tlaxcala, Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura) para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleven a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA** (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Impulso Agropecuario, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Trabajo y Competitividad, Coordinación Estatal de Protección Civil, Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, Comisión Estatal de Arbitraje Médico, Casa de las Artesanías de Tlaxcala, Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.


DIP. LORENA RUIZ GARCÍA


DIP. SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIP
SECRETARIA


DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS
SECRETARIA


CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TLAXCALA
PODER LEGISLATIVO